

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

258**MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Isabel García Valero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda números 194, 195 y 198 de 2010-R (acumulados) de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Isabel Belinchón González, don Jesús Sáez Méndez y don Jesús Martínez Bernabé, contra la empresa “Publifax de Comunicación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, con el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Isabel Belinchón González, don Jesús Sáez Méndez y don Jesús Martínez Bernabé, frente a la empresa “Publifax de Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la mercantil demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades:

1.º A doña Isabel Belinchón González: 5.840,35 euros por los conceptos salariales adeudados, más el 10 por 100 de interés por mora, y 14.687,40 euros en concepto de indemnización, más el interés legal correspondiente.

2.º A don Jesús Sáez Méndez: 6.817,15 euros por los conceptos salariales adeudados, más el 10 por 100 de interés por mora, y 14.162,07 euros en concepto de indemnización, más el interés legal correspondiente.

3.º A don Jesús Martínez Bernabé: 5.312,94 euros por los conceptos salariales adeudados, más el 10 por 100 de interés por mora, y 12.656,92 euros en concepto de indemnización, más el interés legal correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fondo de Garantía Salarial al amparo del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la entidad “Banesto”, a nombre de este Juzgado, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en la entidad “Banesto” a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación literal de la misma, y se remite a cada una de las partes sobre por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia de la anterior sentencia conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Publifax de Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 17 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.513/10)